



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL GASTO y ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE

TÍTULO: SUMINISTRO DE AGUA EN LA SEDE DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN SITO EN LA CALLE TORRELAGUNA, 58 BIS PARA EL EJERCICIO 2023 (MADRID), (ORIGEN: EXPDTE 2019C0000026, 2020C0000029, 2021C0000034).

Nº EXPEDIENTE: 2023C0000003

1.- ANTECEDENTES Y NECESIDAD:

La Agencia Estatal de Investigación es una es una entidad de Derecho público, dotada de personalidad jurídica pública, patrimonio y tesorería propios y con autonomía funcional y de gestión, creada por el *Real Decreto 1067/2015, de 27 de noviembre, por el que se crea la Agencia Estatal de Investigación y se aprueba su Estatuto*”.

El día 30 de abril de 2019, la Agencia ha completado su traslado a una nueva sede sita en la calle Torrelaguna, nº 58 bis), acordándose mediante la orden de la Ministra de Hacienda de 3 de abril de 2019, la mutación demanial a favor de la Agencia Estatal de Investigación del referido edificio.

Respecto del suministro de agua en el edificio de Torrelaguna, 58 bis), la Agencia asumió la titularidad del mismo frente a suministrador, Canal de Isabel II, S.A., con NIF: A86488087, subrogándose en todos los derechos y obligaciones del contrato a partir del 1 de enero de 2020, según se desprende de los contratos de fecha de 10 de enero de 2020 (contrato nº 277503256 de suministro general, y contrato nº 277505175 de suministro contra incendios)

2.- OBJETO:





El objeto del expediente es el suministro de agua en la sede de la Agencia Estatal de Investigación sita en el edificio de la Calle Torrelaguna, 58 bis de Madrid para el ejercicio 2023.

3.- JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS:

No procede.

4.- ESTIMACIÓN DE N° DE PERSONAS Y PROPUESTA DE UBICACIÓN:

No procede.

5.- IMPORTE:

IMPORTE NETO	% IVA	IMPORTE IVA	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO
5.740,91€	10	574,09 €	6.315,00 €

6.- JUSTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO:

Por la naturaleza de este contrato, no procede.

LOTES EN LOS QUE SE DIVIDIRÁ EL CONTRATO

No se divide en lotes.

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO:

El expediente se abre para la tramitación de todas las facturas que se reciban durante el ejercicio 2023 (12 meses), incluyendo aquellas que puedan contener un inicio de periodo de 2022, siempre y cuando la fecha de fin de ese periodo sea de 2023.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria, por períodos **bimestrales (aproximadamente, ya que dependerá de cuándo se efectúe la lectura de contadores, la cual no es fija ni exclusiva para el edificio)**, previa recepción de la factura correspondiente que se acompañará de una certificación firmada por la





Unidad encargada del seguimiento del contrato, donde conste la conformidad con la factura presentada y en relación con el servicio prestado en tiempo y forma.

8.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES A EFECTOS DE PAGO

El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria **28 303 463B 221.01** con la siguiente distribución de anualidades:

AÑO	IMPORTE NETO	IMPORTE IVA	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO
2023	5.740,91€	574,09 €	6.315,00 €
TOTAL ANUALIDADES	5.740,91 €	574,09 €	6.315,00 €

Se aplica a este expediente lo indicado en el Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP. Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades:

“En los contratos de suministros y de servicios que tramiten las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo.

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, habrá de preverse en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de esta Ley. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades”.

9.- TIPO DE PROCEDIMIENTO, JUSTIFICACIÓN DE SU ELECCIÓN Y TIPO DE TRAMITACIÓN:

El presente expediente es exclusivamente de gestión por lo que el documento AD se hará en favor del titular del contrato, mediante un **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA**, con **TRAMITACIÓN ORDINARIA**. La elección de este procedimiento se justifica debido a que se trata de un contrato vinculado a la titularidad del edificio, por lo que el presente expediente se inicia a los solos efectos de dotar de





presupuesto estimativo al contrato en 2021 de cara a hacer frente al pago de las facturas que se reciban. En este sentido, se mantiene la validez de los contratos vigentes, sin que sea necesario ningún procedimiento de licitación ulterior ni prórroga de ningún tipo.

El tipo de tramitación del expediente de gasto será **ORDINARIA** para 2023.

10.- ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE

Con la firma del presente documento, se considera iniciado por el órgano de contratación el expediente de referencia, de acuerdo con el artículo 116 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

En Madrid, a fecha de la firma

LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

P.D. (Resolución 27 de julio de 2018, BOE 184 de 31-7-2018)

EL SECRETARIO GENERAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

Miguel Ángel López Barba

